



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008 -2020-AMAG/SA

Lima, 07 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe No. 230-2020-AMAG/SA/LOG, de fecha 31 de agosto de 2020, emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP No. 498-2020-AMAG/UP de fecha 21 de agosto de 2020, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando No. 1254-2020- AMAG-SA de fecha 13 de agosto de 2020 emitido por Secretaría Administrativa, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando No. 1254-2020-AMAG-SA de fecha 13 de agosto de 2020, se solicita a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, la rebaja y modificación Presupuestaria, para la atención al reembolso de gasto efectuado por el Servicio de Pruebas Rápidas, para el retorno a trabajo presencial de los trabajadores de la Academia de la Magistratura; con el Memorando No. 1214-2020-AMAG/SA de fecha 10 de agosto de 2020, se solicita a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial reformule el Informe No. 189-2020-AMAG/SA/LOG, con la finalidad de que el reembolso de gastos sea a nombre del señor Antonio Enrique Robles Gutiérrez

Que, de la revisión a los documentos que forman parte del sustento del requerimiento de reembolso, se encontró conforme los gastos efectuados por el señor Antonio Enrique Robles Gutiérrez, por el importe de S/2,106.00 (Dos Mil Ciento Seis y 00/100 Soles);

Que, conforme lo establece el artículo 30° de la Ley No. 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30° del Texto único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo No. 126-2017-EF y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, que en el caso de la Academia de la Magistratura, es la Secretaría Administrativa;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería No. 001-2007—EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15, establece la relación de documentos con los que se debe sustentar el devengado, entre ellos en el numeral 16 del mismo precisa “Otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público”;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura No. 26335 y su Estatuto aprobado por Resolución No. 022-2001-AMAG/CD actualizado con la Resolución No. 023-2017-AMAG/CD modificado con Resolución No. 015-2018-AMAG/CD;



Academia de la Magistratura

RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar el pago de Reembolso de gastos a nombre del señor Antonio Enrique Robles Gutiérrez, por el Servicio de Pruebas Rápidas, por el importe de S/2,106.00 (Dos Mil Ciento Seis y 00/100 Soles) que se justifica con la Factura Electrónica E001-3188 - Servicios Médicos El Trébol S. A. C.

Artículo Segundo. - El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, se afectará al Programa Presupuestal: 9001, Actividad: 5000003, Meta: 001, Clasificador del Gasto: Servicios Diversos (23271199: S/2,106.00) correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2020, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero. - Disponer a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectuar en el marco de la Normativa vigente, las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Administrativa.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución al interesado y a los Órganos competentes, para los fines a que hubiere lugar.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase